



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Único Promiscuo Municipal

Albania Caquetá, ocho (8) de julio de dos mil veinte (2.020)

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 18-029-40-89-001-2019-00137-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado: Raúl Gómez Trujillo y otro
Auto: sustanciación No. 62

ASUNTO A RESOLVER

Ha ingresado a Despacho el proceso de la referencia para resolver la nueva solicitud de emplazamiento del demandado JESÚS ANTONIO FERNÁNDEZ MORA, elevada por la apoderada de la parte actora.

En sustento de su solicitud, afirma la apoderada que *"desconozco otra dirección y/o lugar de trabajo al que pueda ser notificado"*.

De acuerdo a la actual solicitud y a la que en anterior oportunidad se deprecara en igual sentido, la notificación en la forma establecida en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, obedece a la constancia de NO RESIDE dejada por la empresa AM MENSAJES S.A. y que fuera adjuntada al expediente –Folio 55.

Para resolver, téngase en cuenta que dispone el numeral 4º del artículo 291 ibídem que *"Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código"*.

Así las cosas, en el caso *sub examine*, por encuadrarse la circunstancias expuestas por la apoderada de la entidad ejecutante en las previsiones establecidas para ello, se accederá a ordenar el emplazamiento del señor JESÚS ANTONIO FERNÁNDEZ MORA.

En merito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

ORDENESE el EMPLAZAMIENTO para la notificación del mandamiento de pago librado dentro del presente proceso al ejecutado JESÚS ANTONIO FERNÁNDEZ MORA, en la forma indicada por los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso.

REALICESE por secretaria el edicto emplazatorio y dese cumplimiento a los dispuesto por el artículo 108 del Código general del proceso y por el artículo 10º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

ALEXANDER JOVANNY CARDENAS ORTIZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Único Promiscuo Municipal

Firmado Por:

ALEXANDER JOVANNY CARDENAS ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE ALBANIA-CAQUETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
486d71d65ab698cd551840a1ba126b5b8c29925d9e56514f289c7b430d93c32c

Documento generado en 08/07/2020 05:16:08 PM